

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verbal

Demandante: CESAR ORLANDO CLAVIJO SILVA Y OTROS

Demandado: PAULINA GAITAN QUECAN Y OTROS

Radicación: 25718408900120210021800

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior Funcional en providencia del 5 de abril de 2022.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 069, hoy 29/04/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: RODRIGO PALECHOR SAMBONI

Demandado: HERIBERTO UNI CHIMONJA

Radicación: 2571808900120190033800

Secretaría proceda en la forma indicada en auto calendado 5 de noviembre de 2019 visible a folio 15 del expediente digital, para tales efectos téngase en cuenta el número de cuenta bancaria indicada en el memorial glosado a folio 32 del expediente digital

Al no haber sido objetada la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante visible a folio 37 del expediente digital el juzgado le imparte aprobación.

Por secretaría líbrese la comunicación solicitada en el memorial obrante a folio 37 del expediente digital, indicando el incremento de la medida cautelar por actualización de la liquidación del crédito a la suma de \$146.000.000.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

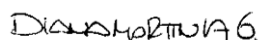


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 069, hoy 29/04/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES SURAMERICANA "COOPSURAMERICANA"

Demandado: JAIME JAVIER SANCHEZ SANCHEZ

Radicación: 25718408900120200009800

Por cuanto la solicitud de acumulación de procesos no reúne las exigencias del artículo 464 del C.G. del P., se deniega la petición elevada en escrito obrante a folio 11 del expediente digital.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo ejecutante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones propuestas. Para que tenga lugar la audiencia a que se contra el Art. 443 del C.G. del P., inciso segundo se señala la hora de las 10:00 am del día 04 del mes de Agosto de 2022, la cual se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con lo previsto no solo en el C.G. del P., sino en el Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo PCSJA N° 20-11567 expedido el 5 de junio de 2020 por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la plataforma, Microsot Teams.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 069, hoy 29/04/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: RODRIGO PALECHOR SAMBONI

Demandado: LEONARDO MENESES

Radicación: 25718408900120180028900

Para que tenga lugar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No 50C-122865, de propiedad del señor sr LEONARDO MENESES con C.C. 5.536.680 que se encuentra legalmente embargado, se comisiona con amplias facultades al señor Inspector de Policía de la zona respectiva que asigne el Alcalde Local competente de la ciudad de Bogotá D.C., con amplias facultades inclusive la designar secuestre y fijarle honorarios provisionales acorde a la tarifa señalada en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Por secretaría elabórese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 069, hoy 29/04/2022

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo hipotecario

**Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO**

**Demandado: DORA BILLINI MACIAS TORO Y HECTOR RAUL
MORENO HERNANDEZ**

Radicación: 25718408900120200028300

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente proceso por **reestructuración de la obligación.**

2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense.

3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a la parte ejecutante con las constancias de rigor.

4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

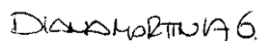


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 069, hoy 29/04/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: CARMEN BELTSY RUBIO SINISTERRA

Demandado: JACQUELINE MEJIA SANCHEZ

Radicación: 25718408900120190014000

Visto el informe secretarial que antecede y para tenga lugar la audiencia a que alude el artículo 443 del C.G. del P., se señala la hora de las 10:00 am del día 09 del mes de Agosto de 2022.

Advertir a las partes y apoderados que para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el acuerdo CPCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en especial en la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual, todos los convocados deberán allegar a este expediente, a más tardar un día antes de la audiencia las direcciones electrónicas y números telefónicos

Notifíquese por anotación en estado electrónico, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

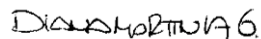


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 069, hoy 29/04/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Adjudicación o realización especial de la garantía real

Demandante: ELENA MARIA RODRIGUEZ VALENCIA

Demandado: GABRIEL BELTRAN PUENTES

Radicación: 25718408900120190045700

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta en providencia calendada 8 de abril de 2022 mediante la cual declara inadmisibile el recurso de apelación que se había concedido por este Despacho contrala providencia 7 de octubre de 2021.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 069, hoy 29/04/2022

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria